



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 22/2024**

Sucre, **15 MAY 2024**

VISTOS:

Que, Ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 1337, dos (2) archivadores de palanca a fs. 554 el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 29 Cap. VI del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado el 18/01/2017, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17, SE ELABORA EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”** ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, zona Santa Ana de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 19386.91 m²**; y dando cumplimiento al artículo 29 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO CITE J.P.P. - P.H. N° 310/2022 de fecha 23 de octubre de 2022**, elaborado por Top. Abel Benigno Escobar Perez **TOPÓGRAFO DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.** remitido a la Arq. Carla Vacaflor Davila **RESPONSABLE ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.** en la cual se informan sobre el levantamiento topográfico y la georreferenciación de la superficie del terreno para el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”**, ubicado en el Distrito Catastral N° 5, Distrito Municipal N° 5, manifestando que se obtuvo un área de **19386.91 m²**, superficie Total de la **POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**, determinado por los 42 vértices de la siguiente poligonal.

COORDENADAS POLIGONAL SECTOR 8 AVENIDA DEL EJERCITO POLIGONAL A			
1	NORTE 7891088.816	ESTE: 263516.630	
		RUMBO: S 27-31-49.92 W	LONGITUD: 8.21
2	NORTE 7891093.743	ESTE: 263520.415	
		RUMBO: S 48-14-51.58 W	LONGITUD: 22.42
3	NORTE 7891108.676	ESTE: 263537.144	
		RUMBO: S 25-31-45.54 W	LONGITUD: 11.09
4	NORTE 7891116.451	ESTE: 263545.064	
		RUMBO: S 48-42-10.10 W	LONGITUD: 11.18
5	NORTE 7891123.831	ESTE: 263553.468	
		RUMBO: S 45-59-30.10 W	LONGITUD: 8.11
6	NORTE 7891129.487	ESTE: 263558.301	
		RUMBO: S 46-49-48.95 W	LONGITUD: 10.81
7	NORTE 7891136.808	ESTE: 263567.100	
		RUMBO: S 46-51-55.68 W	LONGITUD: 10.05
8	NORTE 7891143.744	ESTE: 263574.529	
		RUMBO: S 44-21-12.07 W	LONGITUD: 6.99
9	NORTE 7891148.727	ESTE: 263579.401	
		RUMBO: S 46-59-17.52 E	LONGITUD: 36.48
10	NORTE 7891170.806	ESTE: 263522.439	
		RUMBO: S 54-25-17.83 E	LONGITUD: 8.34
11	NORTE 7891175.653	ESTE: 263520.626	
		RUMBO: S 30-19-54.76 E	LONGITUD: 8.34
12	NORTE 7891182.888	ESTE: 263518.411	
		RUMBO: S 18-17-11.73 E	LONGITUD: 25.00
13	NORTE 7891206.614	ESTE: 263508.554	
		RUMBO: S 21-47-52.04 E	LONGITUD: 5.20
14	NORTE 7891211.542	ESTE: 263508.533	
		RUMBO: S 38-2-4.53 E	LONGITUD: 5.22
15	NORTE 7891215.655	ESTE: 263503.375	
		RUMBO: S 41-26-23.98 E	LONGITUD: 1.91
16	NORTE 7891217.092	ESTE: 263502.107	
		RUMBO: S 45-15-37.77 E	LONGITUD: 2.44
17	NORTE 7891219.576	ESTE: 263504.543	
		RUMBO: S 34-42-44.74 E	LONGITUD: 3.78
18	NORTE 7891222.226	ESTE: 263502.673	
		RUMBO: S 48-30-3.32 W	LONGITUD: 5.40
19	NORTE 7891225.810	ESTE: 263506.723	
		RUMBO: S 43-35-37.77 E	LONGITUD: 21.03
20	NORTE 7891241.020	ESTE: 263482.235	
		RUMBO: S 48-30-3.32 W	LONGITUD: 1.14
21	NORTE 7891241.788	ESTE: 263481.093	
		RUMBO: S 43-52-16.11 E	LONGITUD: 21.70

22	NORTE 7891257.481	ESTE: 263478.024	
		RUMBO: N 48-30-3.32 E	LONGITUD: 13.08
23	NORTE 7891248.814	ESTE: 263468.208	
		RUMBO: S 20-21-30.87 E	LONGITUD: 0.73
24	NORTE 7891252.084	ESTE: 263459.040	
		RUMBO: S 48-59-27.00 E	LONGITUD: 11.09
25	NORTE 7891258.367	ESTE: 263450.856	
		RUMBO: S 46-33-32.97 E	LONGITUD: 1.03
26	NORTE 7891261.453	ESTE: 263448.453	
		RUMBO: S 48-30-3.32 W	LONGITUD: 17.03
27	NORTE 7891272.741	ESTE: 263401.221	
		RUMBO: N 45-58-4.22 E	LONGITUD: 65.83
28	NORTE 7891317.946	ESTE: 263416.052	
		RUMBO: N 34-50-12.04 E	LONGITUD: 8.77
29	NORTE 7891309.972	ESTE: 263408.822	
		RUMBO: S 44-0-15.61 E	LONGITUD: 10.32
30	NORTE 7891317.808	ESTE: 263401.720	
		RUMBO: S 80-00-7.47 E	LONGITUD: 6.33
31	NORTE 7891318.317	ESTE: 263399.518	
		RUMBO: N 39-57-16.18 E	LONGITUD: 8.10
32	NORTE 7891312.055	ESTE: 263390.272	
		RUMBO: N 50-2-43.81 W	LONGITUD: 0.51
33	NORTE 7891305.048	ESTE: 263392.552	
		RUMBO: N 35-51-56.20 E	LONGITUD: 7.48
34	NORTE 7891290.882	ESTE: 263393.177	
		RUMBO: N 24-32-16.28 W	LONGITUD: 11.19
35	NORTE 7891289.707	ESTE: 263392.843	
		RUMBO: N 54-1-30.83 W	LONGITUD: 3.17
36	NORTE 7891287.844	ESTE: 263400.433	
		RUMBO: N 33-41-46.97 E	LONGITUD: 1.28
37	NORTE 7891288.778	ESTE: 263399.701	
		RUMBO: N 34-15-16.67 E	LONGITUD: 56.00
38	NORTE 7891340.484	ESTE: 263388.176	
		RUMBO: N 38-22-26.54 E	LONGITUD: 6.55
39	NORTE 7891335.340	ESTE: 263386.104	
		RUMBO: N 44-17-42.21 W	LONGITUD: 33.17
40	NORTE 7891211.600	ESTE: 263387.227	
		RUMBO: N 44-17-42.11 W	LONGITUD: 77.00
41	NORTE 7891150.034	ESTE: 263441.476	
		RUMBO: N 44-0-31.152 W	LONGITUD: 57.58
42	NORTE 7891118.300	ESTE: 263428.023	
		RUMBO: N 52-35-41.61 W	LONGITUD: 48.53
AREA			19386.91



COORDENADAS CORRESPONDIENTES A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Georreferenciación del levantamiento topográfico del sector de intervención según INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN PLANIF. TERR. CITE N° 0453 19 para su respectivo ajuste de trabajo realizado.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION	UBICACIÓN
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
RBSUC-18	263813.05055	7890730.65145	19 03 45.48667 S	65 14 40.00331 W	2999.6966	se encuentra en la zona El Abra, el mismo esta ubicado en la jardinera Noroeste sobre la Av. del Ejercito

Elaborado con QGIS

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION	DESCRIPCION
	ESTE	NORTE		
GEO-1	263518.6066	7891093.9832	2961.598	Se encuentra en la zona del salón multifuncional Av. Del ejercito
GEO-2	263358.9388	7891246.5701	2945.451	Se ubica a Aprox. 100 Mts del primer punto densificado

Elaborado con QGIS

Que, el **INFORME JURÍDICO FINAL N° 367/2023** PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)", de fecha 29 de diciembre de 2023, realizado por la Abg. Patricia Veizaga ASESORA LEGAL DE REORDENAMIENTOS D.P.H. - G.A.M.S., remitido Vía Arq. Carla Vacafior Dávila RESPONSABLE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. - G.A.M.S., al Arq. Ronal Ortiz Ángelo DIRECTOR PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. el cual informa sobre la justificación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)", en el cual nos describe los antecedentes, el marco legal en el que se tramita, realiza el análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, de los requisitos técnico - legales por predio enmarcado al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado el 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 02/2017; identificando las superficies totales y porcentaje así como la relación de superficies. Concluyendo que, "(...) el proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el G.A.M.S.) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación, proyecto elaborado en cumplimiento a Resolución Municipal N°157/09 y refrendada por la Resolución Municipal N°853/11 emitida por el Concejo Municipal que instruyó que se proceda a realizar "Proyecto Sustitutivo al Plan de Ordenamiento y Habilitación de la Avenida del Ejército", mismo que fue sustentado en base a informes recabados al interior del Municipio, Informe Técnico Final PLAN.PROY. CITE N°365/2023 (instancia que realiza la identificación técnica de superficies, configuración, definición de intervenciones, definición de forma, superficie de los inmuebles), informe Topográfico Cite J.P.P.-P.H. N°310/2022, Informe de Catastro INFORME N° 1459/22, Informe Mapoteca N° 763/22, Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario - INFORME A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 222/2023, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 566/2022, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 656/2023, Nota de Control Urbano Dirección de Patrimonio Histórico - Cite: CONTROL URBANO 25/2022, Informe de Ingresos - AREA DE INMUEBLES CITE 508/2022, Informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial - S.M.O.T. CITE N° 1867/2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento



específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, que al No contemplar el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa, estos se procesarán conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021 Art. 37, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Que, en función a sus competencias y especialidad la instancia técnica definió las superficies, forma y todo aspecto técnico, elaboro el plano de intervenciones, así como datos técnicos plasmados en el Informe Técnico Final PLAN.PROY. Cite N°365/2023 estableciendo una **superficie total de intervención de 19.386,91 m²** correspondientes a: **BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 6016.61m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 3885.49m²; VÍAS 5129.15m²; AREA EQUIPAMIENTO 3678.59m²; ÁREA VERDE 677.07m²**, del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (POLIGONAL A).**

De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales establecidos, cabe señalar asimismo que, cursa Informe Técnico Final PLAN. PROY. CITE N° 365/2023 el que en función a sus competencias y atribuciones define las superficies, forma de los inmuebles, estableciendo las intervenciones de la poligonal por lo que, **se RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N°5 – DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO” (POLIGONAL A), para lo cual corresponderá conforme dispone el Art. 12 del Reglamento de Reordenamientos de Areas Urbanizadas se realice el informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento a través de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial para su posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de Decreto Municipal conforme dispone el art. 11 del Reglamento de Reordenamientos de Areas Urbanizadas que apruebe el mismo**, teniendo un **total de 14 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **8 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6** como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)**, considerando que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los propietarios de los inmuebles inmersos en la poligonal objeto de Reordenamiento.

Una vez, aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto regular al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL PLAN PROY. CITE N° 365/2023** de fecha 22 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Dieter Agreda Urquiza PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE D.P.H.- G.A.M.S., remitido a la Arq. Carla Vacaflor Dávila RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. – G.A.M.S. en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes técnicos (antecedentes del área de intervención, producto urbano aprobado, comunicación interna e instructiva de la MAE, antecedente más relevante), Consideraciones Principales (ubicación, Sectorización, Propuesta de Tratamiento de Área de intervención, Propuesta Técnica – Área de Intervención, Reasignación de Uso de Suelo, Cálculo de Áreas, Cuadros comparativos de el Proyecto Urbano denominado “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA Av. DEL EJERCITO” aprobado el año el año 2002 Vs. Proyecto de Reordenamiento, Descripción de Predios Reordenados – quedando de la siguiente manera:



2.1. UBICACIÓN:

La "PROPUESTA - PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A". Se encuentra ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, Zona de Santa Ana, en área de Transición del Centro Histórico de Sucre.

4.- RESUMEN DE INTERVENCIONES

4.1. DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En función y cumplimiento a lo manifestado en Resolución Municipal 157/09, Resolución Autonómica N° 853/11, a si también en cumplimiento a instructivo expreso mediante Comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite N° 631/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, enmarcados en el artículo 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/17, emergente del análisis técnico legal se establece la intervención en una fracción o sector de la poligonal primigenia del PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO APROBADO EL AÑO 2002, intervención realizada EN LA ZONA SANTA ANA, DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANO CATASTRALES 30- 31.

Los puntos que limitan el área de intervención se encuentran en la siguiente disposición.

PUNTOS 9 – 31 limita con poligonal Quebrada Sequerancho.

PUNTOS 1 – 9, Limita con Reordenamiento en curso Sector 8 POLIGONAL "B"

PUNTOS 1 – 40, Limita con Vía Av. Del Ejército

PUNTOS 40-31, Limita con producto urbano aprobado Reordenamiento sector 3.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PREDIOS HABILITADOS Y NO HABILITADOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por los siguientes aspectos:

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada respecto de las notificaciones y verificada in situ; con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y emergente del grado de consolidación del inmueble anteriores a la aprobación del Reglamento de Reordenamiento 2/17, al igual que el cotejo de la documentación recabada de todos los antecedentes al interior del municipio para posteriormente plasmarlo en el Proyecto Reordenamiento, que una vez detectada el tipo de intervención para el perfeccionamiento de la documentación técnica y legal de los predios habilitados y No habilitados (PRA) que cumplido los tiempos para el procesamiento del trámite y por lo expresando en la Socialización luego de la citación mediante notificación para este fin en fecha 8 de septiembre de 2023 conforme lo respaldan las citaciones realizadas a cada predio inmerso en la poligonal, refrendado con acta de socialización de los asistentes a la explicación del proyecto (mismos que se encuentran en carpeta), por consiguiente cursa documento notariado de conformidad de los propietarios de predios habilitados que cumplieron con los requisitos. Se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos. Los documentos que respaldan la conformidad del proyecto General como a las características individuales de cada predio son:

1. La suscripción de documentos privados de deslinde notarial o declaración (voluntaria) jurada en Caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con Restricción Administrativa (PRA) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto.
2. Documento de Firma del Acta Notarial de conformidad, aceptación y respeto a la propuesta de Reordenamiento suscrito por los propietarios Habilitados, Delimitación de la propiedad Pública y Privada, esta última mediante Testimonio N° 2002/2023.

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presentada y el



cumplimiento de requisitos por los propietarios de los predios identificados dentro de la poligonal de intervención a ser Reordenada; se identificaron **8 Predios Habilitados**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal 2/17 (018/01/2017), Capítulo VI Requisitos Generales, Artículo 29, Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa. - Requisitos Preliminares a la Elaboración del Proyecto y 2° Etapa – Requisitos para la presentación del proyecto Numeral 10.

Asimismo, se identifican **6 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, inserta dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 14 predios comprendidos en el manzano 30 - 31 detallados en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10
I	30	7	3	10										
TOTAL		7	3	10										

Nº	MANZ.	PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS PRA	TOTAL	L-1	L-2	L-3	L-4
I	31	1	3	4				
TOTAL		1	3	4				

Una vez identificada las distintas intervenciones de acuerdo a la particularidad de cada predio se procedieron a las intervenciones en el siguiente detalle:

CUADRO DE DATOS DE INTERVENCIONES REALIZADAS															
DATOS DE PROPIEDAD						CON RELACION AL G.A.M.S.		AREA A CORREGIR (1)		AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL		P.R.A. PREMIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)		AREA RESIDENCIAL FINAL	
MANZANO	Nº DE LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO	SUP. TITULOS Y/O FOLIO REAL	SUP. RELEV. M2	DIFERENCIA	SUP. A CEDER AL G.A.M.S. (A.C.)	AREAS A RECUPERAR POR EL G.A.M.S. (R)	SUP. EXEDENTE (+)	SUP. FALTANTE (-)	SUP. EXEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUP. FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	P.R.A. PREMIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESIDENCIAL FINAL
MANZANO 30	1	005-0030-006-00	Mario Torres Valencia Zulema Prepedina Torres Valencia Amado Grover Torres Valencia Belmar Torres Valencia	1.01.1.99.0055970	2306.66 m2	2306.56 m2		95.60m2							2309.96 m2
	2	005-0030-007-00	Avelino Flores Torres	1.01.1.99.0025990	786.49 m2	803.28 m2	+74.80	10.51 m2	16.76 m2	58.04 m2					777.06 m2
	3	005-0030-005-00	Luis Donato Flores Torres	1.01.1.99.0025909	831.09 m2	788.26 m2	-62.81	1.87 m2	72.95 m2				-62.91m2		693.85m2
		005-0030-999-00		SEGUN RUAT		150.00 m2									
	4	005-0030-004-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.	SEGUN RUAT		155.00 m2	480.00m2								480.00m2
		005-0030-998-00		SEGUN RUAT		155.00 m2									
	5	005-0030-006-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.				176.17m2								176.17m2
	6	005-0030-003-00	Zulema Prepedina Torres Valencia Vda de Ramirez	1.01.1.99.0027216	509.77 m2	514.66 m2	+4.89			4.89 m2					509.77m2
	7	005-0030-801-00	Blanca Fernandez Mendoza Julia Fernandez Mendoza	1.01.1.99.0051110	486.17 m2	527.48 m2	+31.31	46.71 m2		31.31 m2					449.46 m2
	8	005-0030-802-00	Severino Fernandez Mendoza Marcelina Flores Nava de Fernandez	1.01.1.99.0051170	496.17 m2	496.17 m2		81.77 m2							414.40 m2
9	005-0030-829-00	Severino Fernandez Mendoza Marcelina Flores Nava de Fernandez	1.01.1.99.0051171	992.35 m2	857.80 m2	-134.55m2	136.03 m2					-134.55m2		721.77 m2	
10	005-0509-119-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.	1.01.1.99.0083678	1844.75 m2	1599.29 m2	-245.46	190.46 m2	34.10 m2				-245.46m2	1374.73 m2		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								562.95 m2	123.42 m2	94.24 m2		442.82 m2	2010.9 m2	5888.19m2	
MANZANO 31	1	005-0031-028-00	Olga Condori Peñaranda Vilma Condori Peñaranda Carla Condori Peñaranda Sandro Edil Condori Peñaranda Ronald Condori Peñaranda	1.01.1.99.0032132	160.00 m2	146.42 m2	-1.58							-1.58	148.42 m2
	2	005-0031-018-00 005-0031-019-00 005-0031-025-00 005-0031-029-00 005-0031-030-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			1062.41 m2									1062.41 m2
	3	005-0031-030-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			311.41 m2	311.41 m2								311.41m2
	4	005-0031-027-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			500.77 m2	500.77 m2								500.77m2
	SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO													-1.58	1874.59m2
SUPERFICIES TOTALES								562.95 m2	123.42 m2	94.24 m2		444.4	3885.49m2	6016.61 m2	
TOTAL SUPERFICIE DE PREDIOS															9902.1 m2



SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.		6016.61M
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.		3885.49 M2
SUPERFICIE A CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.		562.95 M2
SUPERFICIE A RECUPERAR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.		123.42 m2
SUPERFICIE A CORREGIR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE		94.24 M2
ÁREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	0.00 M2
		ÁREA FALTANTE EN: (-)	-444.40 M2

POLIGONAL	ÁREAS PRIVADAS	MANZANO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL Nº5- DISTRITO CATASTRAL Nº5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 30-31	9902.10	51.08%

4.2. DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.

Se identifica un porcentaje de Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física Respaldados por los productos urbanos anteriormente aprobados, definido por vías vehiculares y área de equipamiento consolidado, que al amparo de la *Constitución Política del Estado art. 339 Par. II que a la letra dice* "...Los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, e expropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley "y Art 31(bienes Municipales de Dominio Público), ... Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso



irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; inc a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, mismas que deben ser inscritas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales de todas las áreas identificadas como bienes municipales en el proyecto, una vez concluido, aprobado, fiscalizado y Homologado el proyecto de reordenamiento, bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL	ÁREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL Nº5- DISTRITO CATASTRAL Nº5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VERDE-1	270.65	9484.81	48.92%
		ÁREA VERDE-2	406.42		
		TOT. ÁREA VERDE	677.07		
		ÁREA DE VÍAS	5129.15		
		ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678.59		
TOTAL AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIONES				9484.81	48.92%

4.2.1. ANTECEDENTE DOMINIAL

De acuerdo a los antecedentes de la documentación recabada de los planos del I.N.R.A. Hacienda Sancho propiedad Sra. María Vaca V. de Urioste Departamento Chuquisaca provincia Oropeza cantón San Lázaro que el sector donde se encuentra emplazado la Av. del ejército es el Camino Antiguo Carretero a Camiri que por la configuración de dicho plano, por lo que, se identifica como Antecedente Dominial posible la propiedad primigenia de la Familia Urioste, con registro como antecedente dominial en DRDR la matrícula N° 1.01.1.99.0014462, a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son las áreas de vías y áreas verdes consolidados, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
FAMILIA URIOSTE (EL GUERED - EX FUNDO SANCHO)	1.01.1.99.0014462	ÁREA DE VÍAS	3571.83 M2	3571.83 M2
		ÁREA VERDE	303.55 M2	303.55 M2
		TOTAL	3875.38 M2	3875.38 M2

En conformidad a documentación proporcionada en instancia de parte por los vecinos, producto de las notificaciones, se identifica como Antecedente Dominial a quien corresponde descontar las superficies identificadas en el proyecto como son las áreas de vías, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Nombre	Antecedente Dominial	Áreas Publicas	Superficie A Registrarse a Favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al Antecedente Dominial	
MANZANA 30	1	MARIO ZULEMA PREPEDINA, AMADO GROVER, BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0055970	VÍAS	95.60 M2	95.60 M2
	2	AVELINO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025990	VÍAS	10.51 M2	10.51 M2
	3	LUIS DOMATO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025989	VÍAS	1.87 M2	1.87 M2
	7	BLANCA FERNANDEZ MENDOZA Y JULIA FERNANDEZ MENDOZA	1.01.1.99.0051110	VÍAS	46.71 M2	46.71 M2
	8	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZ Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051170	VÍAS	81.77 M2	81.77 M2
	9	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZA Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051171	VÍAS	136.03 M2	136.03 M2
	10	MARCELINO DIAZ ORTIZ	1.01.1.99.0083678	VÍAS	190.46 M2	190.46 M2
		TOTAL		VÍAS	562.95 M2	562.95 M2

También se identifica como colindante inmediato al proyecto de Regularización de la Quebrada Sequerancho, misma que cuenta con registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ante Derechos Reales en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0061353, debiéndose emergente del presente proyecto, proceder conforme al procedimiento de Derechos Reales, considerando que deberá corresponder la individualización y descontar en función a la asignación de uso de suelo



emergente del presente proyecto de Reordenamiento, las superficies identificadas como áreas residenciales, las cuales tienen conflictos de sobre posición con la quebrada, áreas de vías y áreas consolidadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Área Pública	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.011.99.0061353		ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
			ÁREA VERDE	373.52	373.52
			EQUIPAMIENTO	901.05	901.05
		RESIDENCIAL			149.99
TOTAL				2264.55	2414.54

Así mismo se identifica a la Junta Vecinal "Prolongación Av. Del Ejército", con antecedente dominial de una fracción con registro ante Derechos Reales en el folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0086780, correspondiendo emergente del presente proyecto descontar las superficies, identificando como área de equipamiento y áreas de vías consolidadas, mismos que corresponden ser inscritas a favor del G.A.M.S., con anuencia según Declaraciones voluntarias N°1002/2023 y N° 1008/2023, como indica en el sgte. Detalle:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Pública	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
JUNTA VECINAL "PROLONGACIÓN AV. DEL EJERCITO" (DECLARACIONES VOLUNTARIAS N°1002/2023 y N°1008/2023)	1.011.99.0086780		ÁREA DE VÍAS	4.39 M2
			EQUIPAMIENTO	2777.54 M2
				2781.93 M2
		TOTAL		2781.93 M2

4.3. DEL PROCESAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de la documentación presentada por los propietarios a instancia de parte, y toda documentación recabada al interior del Municipio en cumplimiento a normativa en el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo identificado luego de las intervenciones realizadas dentro de la poligonal a intervenir, de acuerdo al siguiente detalle.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m2)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		6016.61	31.04 %
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		3885.49	20.04 %
ÁREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	(ÁREA VÍAS)	5129.15	26.46%
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678.59	18.97%
	(ÁREA VERDE)	677.07	3.49%
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCIÓN.		19386.91	100.00%

La superficie total del área de intervención es de 19386.91 m²; la superficie de bienes inmuebles habilitados en el reordenamiento es de 6016.61m² que constituye el 31,04% correspondiente a 8 predios habilitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 3885.49 m² que corresponde al 20,04%, correspondiente a 6 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

4.4 IDENTIFICACIÓN DE LA QUEBRADA SEQUERANCHO A SER CORREGIDA EMERGENTE DEL ANÁLISIS DE POLIGONALES PARA PROPUESTA DE REORDENAMIENTO.



Se procede a la identificación, análisis del producto a cotejar con la documentación recabada al interior del municipio, la consolidación de los predios, el levantamiento topográfico y los productos urbanos aprobados con anterioridad que emergente de los mismos, se advierte sobre posición de manera porcentual en áreas dentro de la poligonal tanto en vías como en un porcentaje mínimo con relación al total identificado en área residencial, vía, equipamiento, áreas verdes, al no haberse considerado el antecedente técnico administrativo aprobado anterior a la aprobación de la quebrada Sequerancho, mismas que deben ser ajustadas emergente del proyecto de reordenamiento propuesto en concordancia con el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA SEQUERANCHO"** que viene elaborando según competencias la Dirección de Derecho Propietario en cumplimiento a instrucción expresa mediante Comunicación Interna Cite N°01064/2014-A de Despacho Municipal, quienes según notas de J.R.D.P.M. Cite 566/2022 y J.R.D.P.M. Cite 656/2023 manifiestan que procederán a dicha rectificación de la quebrada Sequerancho en función a los reordenamientos aprobados y **EN PROCESO, PARA TAL EFECTO ESTA INSTANCIA SE ENMARCARA A LA DEFINICION DE LA POLIGONAL DEL PRESENTE REORDENAMIENTO, OBJETO DE INFORME.**

Análisis y sobre posición realizadas entre la poligonal del proyecto de Reordenamiento y la Quebrada Sequerancho en función a nota de Certificación de la Unidad de Límites y Geodesia, S.M.O.T. CITE N° 2631/2023.

Identificación de superficies a ser modificadas en la quebrada Sequerancho y el proyecto de Reordenamiento, con las siguientes relaciones de superficies en plano debidamente georreferenciado adjunto:

RELACIÓN DE SUPERFICIE ENTRE EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO Y LA QUEBRADA SEQUERANCHO						
REFERENCIAS	SECTOR DE REORDENAMIENTO SECTOR 8 POLIGONAL" A"		PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO		DIFERENCIA	
	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%
AREA RESIDENCIAL	9902,10	51,08	9752,11	50,30	149,99	0,78
AREA VERDE	677,07	3,49	303,55	1,57	373,52	1,92
AREA DE VIA	5129,15	26,46	4139,17	21,35	989,98	5,11
AREA DE EQUIPAMIENTO	3678,59	18,97	2777,54	14,33	901,05	4,64
QUEBRADA	0,00	0,00	2414,54	12,45	2414,54	12,45
TOTAL	19386,91	100,00	19386,91	100,00		

Concluyendo el respectivo informe que, "(...)Por todo lo anteriormente expuesto se remite el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5-DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJERCITO POLIGONAL A"** en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 2/2017, aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Resolución Municipal 157/09 la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejercito", en cumplimiento a Resolución Autonómica N° 853/11 remitir al H. Concejo Municipal, el Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la "Avenida del Ejercito", para el procesamiento y elaboración del proyecto elaborado por el área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, en el cual se ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico, que contravenga ninguna normativa para su prosecución, mismo que fue sustentado en base a informe del Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS, INFORME TOPOGRAFICO CITE J.P.P-P.H. N°310/2022 los, informes recabados al interior del municipio de la unidad de Mapoteca N° 763/22, Catastro Informe N°1459/22, Dirección de Ingresos Cite 508/2022, Derecho Propietario A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. Inf. CITE N° 222/2023, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 566/2022, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 656/2023, Control Urbano D.P.H. Cite: CONTROL URBANO 25/2022, y Archivos de Patrimonio Histórico CITE.ARCH.PAT.HIST. N° 01586/2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017; considerando además que la propuesta de Reordenamiento NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO, a favor de los



interesados al no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento, considerando que en aquellos casos donde se ha detectado debido a la consolidación actual la demasia de superficie, las mismas NO afecta ningún bien de dominio público; los predios que no fueron habilitados quedando como Predios con Restricción Administrativa (PRA) se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo establecido según normativa vigente.

Por tanto, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos técnicos y legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto, **SE RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJERCITO POLIGONAL A")**, para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo teniendo un total de 14 predios inmersos en la poligonal de intervención de los cuales 8 cumplieron con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose HABILITADOS, quedando 6 como predios con Restricción Administrativa (PRA), aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 de la Normativa señalada precedente, considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico, y que posterior a la publicación no existe oposición ni observación por parte de los predios inmersos en la poligonal o terceros al presente proyecto.

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá procederse a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) a realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/2017 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación, Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, el INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA P.P.- D.P.H. CITE N° 368/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, realizado por la Arq. Carla Vacaflor Dávila RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H. del G.A.M.S. remitido al Arq. Ronal Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL G.A.M.S., informe que en sus conclusiones determina que, "(...) proyecto que fue sustentado en base a Informe por parte de Patrimonio Histórico - Informe Técnico PLAN.PROY. CITE N°365/2023, Informe del Área de Topografía TOP-PAT.HIST-GAMS CITE J.P.P - P.H. N°310/2022, los informes recabados al interior del municipio de la unidad de Mapoteca N° 763/22, Informe Catastro - INFORME N° 1459/22, Informe de Ingresos - AREA DE INMUEBLES CITE 508/2022, Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario - INFORME A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 222/2023, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 566/2022, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 656/2023, Informe de la Secretaria de Ordenamiento Territorial - S.M.O.T. CITE N° 1867/2022, Nota de Control Urbano Dirección de Patrimonio Histórico - Cite: CONTROL URBANO 25/2022, e Informe Archivos - CITE.ARCH.PAT.HIST. N° 01586/2022, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos técnicos - legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 2/17.

En la propuesta técnica se detectan debido a la **CONSOLIDACIÓN ACTUAL** demasia de superficie las mismas **NO afecta ningún bien de dominio público**, al contrario en los casos donde se detecta avances a propiedad municipal la misma **deberá ser Recuperada a favor del GAMS** que a efectos de cumplimiento de **recuperación de superficie**; cuando no exista acuerdo voluntario de parte deberá aplicarse lo dispuesto en el reglamento de control Urbano aprobado mediante Decreto Municipal 94/2021 y normativa conexas; los predios que no fueron habilitados quedando como **Predios con Restricción Administrativa (PRA)** se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto según normativa en vigencia.

En virtud al REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS aprobado el 18/01/2017 mediante DECRETO MUNICIPAL N° 2/17, se recomienda al haber cumplido con el procedimiento, etapas, fases y requisitos técnicos - legales establecidos e identificando la viabilidad del proyecto en esta instancia, procédase con las acciones correspondientes para la aprobación **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL**



EJERCITO POLIGONAL A", teniendo un **total de 14 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **8 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6 predios con Restricción Administrativa (PRA)**, aprobación con la emisión del Decreto Municipal, previo cumplimiento de los artículos 12, 13, del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, considerando que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico en el mismo, que según procedimiento correspondiente una vez aprobado el Reordenamiento mediante Decreto Municipal proceda a la remisión del proyecto al Honorable Concejo Municipal de Sucre con el propósito de Fiscalización y Homologación al haberse detectado en el mismo reasignaciones de uso de suelo parciales (mínimas), con relación al producto urbano de origen, remítase así también a Dirección de Regularización de Derecho Propietario una vez aprobado el proyecto a efectos de proceder con que

Esa instancia determine por conveniente para los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia en el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo.

Es en cuanto se informa, para fines consiguientes.

Que, INFORME CONCLUSIVO DE PERTINENCIA DIRECCION PAT. HIS. PRAHS. CITE N° 001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, realizado por el Arq. Ronald Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S., informe que en sus conclusiones determina que, "(...) Revisados los informes: **a)** Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos PLAN.PROY. CITE N°365/2023, **b)** Informe Topográfico CITE J.P.P. - P.H. N° 310/2022, **c)** Informe Jurídico Final N° 367/2023 y finalmente el **d)** Informe Conclusivo de Pertinencia del área de Planificación y Proyectos P.P.- D.P.H. CITE N°368/2023, con referencia a la poligonal de intervención del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÈRCITO POLIGONAL A"**, teniendo un total de 14 predios inmersos en la poligonal de intervención, de los cuales 8 cumplieron los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose habilitados, quedando 6 como predios A restricción administrativa (PRA) , los cuales se describen específicamente en el cuadro anterior; proyecto que ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases y requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales – Reordenamientos Elaborados por el GAMS) previstos en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17, no identificándose observaciones técnicas o legales.

Por lo que se recomienda que el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÈRCITO POLIGONAL A" sea aprobado, teniendo un **total de 14 predios** inmersos en la poligonal de intervención de los cuales **8 cumplieron** con los requisitos establecidos en el proceso de Reordenamiento encontrándose **HABILITADOS**, quedando **6** como **predios con Restricción Administrativa (PRA)**, en el que NO existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico ni legal, por tanto previo cumplimiento del Art. 12 de la normativa señalada precedentemente, **SE RECOMIENDA EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Una vez aprobado y cumplidos los procedimientos correspondientes deberá nuevamente remitir a la Dirección de Patrimonio Histórico para realizar la distribución de los expedientes a las distintas dependencias a efectos de desglose como así también a través de la instancia competente (Dirección de Regularización de Derecho Propietario) para realizar los actuados ante Derechos Reales a efectos de tener la coherencia, ajuste y el Registro de los Bienes Municipales de Dominio Público consignados en la poligonal del proyecto, conforme al Decreto Municipal que apruebe el mismo, así también al existir en el proyecto de Reordenamiento reasignación parcial de uso de suelo, conforme lo establecido el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado mediante Decreto Municipal 2/17 Capítulo II Art. 10 remítase por conducto establecido al Concejo Municipal para su Homologación y Fiscalización y acciones correspondientes.

Que, INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO DE PERTINENCIA CITE: S.M.G.T.U.V. N° 65/2024 de fecha 26 de enero de 2024, realizado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN



TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S., en el cual realizan un análisis pormenorizado y concluyendo que, "(...) En aplicación a lo estipulado en Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 2/17, revisada la parte técnica del proyecto se verifica que revisados los informes: a) Informe Conclusivo de Pertinencia de DIRECCION PAT.HIS.PRAHS. CITE 001/2024; b) Informe Técnico Final del Proyecto de Reordenamiento del área de Planificación y Proyectos PLAN.PROY. CITE N°368/2023, c) Informe Topográfico J.P.P.-P.H. N°310/2022, d) Informe Jurídico Final N° 367/2023, con referencia a la poligonal de intervención del, **PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL A)**, con una superficie total de **19386.91 m²**, conforme lo dispuesto el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado en fecha 18 de enero de 2017 mediante Decreto Municipal N° 2/17, Por tanto: El proyecto **NO presenta observaciones** según la revisión realizada, en los aspectos **concernientes al Área técnica**, y de acuerdo al art. 12 del referido reglamento, se emite el presente informe.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, se recomienda **APROBAR** el **PROYECTO REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS CATASTRALES 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO" (POLIGONAL A)**, prosiguiendo la remisión del expediente completo a instancias de Asesoría Legal de S.M.G.T.U.V. para su revisión y fines consiguientes.

Que, INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA S.M.G.T.U.V. CITE: 374/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 realizado por la Abog. Karen F. Maldonado Martinez ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. DEL G.A.M.S. con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en el cual se informa que con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, Capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias **Art. 35 Difusión y Publicación** que a la letra menciona "El G.A.M.S. a través de las instancias competentes, previa a la aprobación del proyecto de reordenamiento, deberá publicar a través de la prensa escrita, para conocimiento de los interesados o afectados"; emergente del mismo hacen conocer con nota a través de GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 135/2024 de fecha 5 de mayo de 2023, el día de publicación de dicho proyecto se procedió mediante prensa escrita a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", la publicación en fecha 04 de marzo de 2024, el día de publicación de dicho proyecto, haciendo conocer en la misma, que si alguien se considere afectado con el proyecto o presente oposición realice las acciones que en derecho corresponde; sin embargo a la fecha **NO hubo oposición u observación alguna** concluyendo con la recomendación, "(...) Que el proyecto de Reordenamiento ha cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos legales conforme dispone el Capítulo IV, Art. 23 (Fases técnico legales de los Proyectos de Reordenamiento), Capítulo VI Art. 29 en su Primera y Segunda etapa (Requisitos Generales - Reordenamientos Elaborados por el G.A.M.S.) previstos en el Reglamento de Reordenamiento para Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17, proyecto en el cual NO se identifica observaciones o impedimento legal, que contravenga la normativa para su aprobación en cumplimiento a Resolución Municipal 157/09 emitido por el Honorable Concejo Municipal mediante la cual instruye a instancias del Ejecutivo Municipal realice un plano sustitutivo al "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito", y Resolución Autónoma N° 853/11, de remitir al H. Concejo Municipal, el "Proyecto Sustitutivo, del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército", siendo que para dar cumplimiento a lo manifestado el procesamiento y elaboración del proyecto idóneo que cumpla la sustitución, proyecto que fue sustentado en base a **INFORME TECNICO FINAL CITE PLAN.PROY CITE N°365/2023**, informe del Área de Topografía Cite J.P.P. - P.H. N°310/2022 los informes recabados al interior del municipio de la unidad de *Mapoteca N° 763/22, Catastro Informe N°1459/22, Dirección de Ingresos - Área de Inmuebles Cite 508/2022, Informe de Dirección de Regularización de Derecho Propietario - INFORME A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 222/2023, Nota J.R.D.P.M. CITE N° 566/2022, Secretaria de Ordenamiento Territorial S.M.O.T. Cite N° 1867/2022, Control Urbano D.P.H. Cite: CONTROL URBANO 25/2022 y Archivos de Patrimonio Histórico CITE.ARCH.PAT.HIST. N° 01586/2022*, así como en función a los antecedentes señalados conforme al cumplimiento de requisitos legales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17; considerando además que la propuesta de Reordenamiento **NO OTORGA DERECHO PROPIETARIO ALGUNO**, a favor de los interesados al



no ser competencia ni atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre siendo que, para el perfeccionamiento del mismo se debe cumplir con el procedimiento específico que corresponda conforme al caso del resultado final del Reordenamiento.

Los predios que no fueron habilitados quedan como Predios con Restricción Administrativa (PRA) los que se sujetarán al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, que al No contemplar el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 2/17 el procedimiento para los Predios con Restricción Administrativa, estos se procesarán conforme lo dispone el Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal 078/2021 Art. 37, a efectos de establecer la superficie final previo análisis técnico legal referente a cada caso.

Que, en función a la propuesta técnica de intervenciones de acuerdo a **INFORME TECNICO FINAL CITE PLAN.PROY CITE N°365/2023** se tiene, una **superficie total de intervención de 19386.91 m²** correspondientes a: BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS 6016.61m²; AREA RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.) 3885.49m², VIAS 5129.15m², VERDE 677.07m², EQUIPAMIENTO 3678.59 M² del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"**

Que, al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y **Art. 29 Num. 5) de la Ley 482**, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en virtud a sus atribuciones al constituirse en instancia proponente y Proyectista remite propuesta de Decreto Municipal, en formato digital.

CONSIDERANDO III:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dispone:

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Num. 4.** Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, **Art. 13. Num I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **Art. 19. Num. I.** Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Sección IV - Derecho a la Propiedad: Art. 56. Num. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **Num. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. **Art. 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultadosel, **Art. 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, **Art. 302. Num. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y **Art. 410. Num. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES dispone:

Art. 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, **Art 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, **Art. 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos, **Art 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL).** **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal,



como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador b) Órgano Ejecutivo., **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. **III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización., **IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio, **Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal. **4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, **Art. 29.- (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Num. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Num. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones Y Num. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS (aprobado el 18/01/2017), mediante DECRETO MUNICIPAL N° 02/17 dispone:

Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento, aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada.

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre: El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Bónifaz" y la Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales, **Art. 2°. Objetivo General:** Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, **Art. 3°. Objetivos Específicos: a)** Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, **b)** Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, **c)** Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, **d)** Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama



urbana sin conflicto técnico, **Art. 4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **Art. 11° Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes. A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial:** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones:** El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico – PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 14° De los Jefes de área:** El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento:** En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones. Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública: El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados:** Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados, en el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, **Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada: 1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO,** Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos: **6)** Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario, Fotocopia de Folio Real actualizado., **7)** Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento o proyecto de Línea Municipal. **8)** Fotocopia del último impuesto., **9)** Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios., **10)** Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc., **11)** En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa**. Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio: **12)** Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS). **13)** Informe de la Unidad de Catastro Multifinanciado, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento. **14)** Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados. **15)** Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P., con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.



2° ETAPA – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada. Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente: **1.-** Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento, **2.-** Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes, **3.-** Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.), **4.-** Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes, **5.-** Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector, **6.-** Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto, **7.-** Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos, **8.-** Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georreferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste, **9.-** Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo, **10.-** Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto. **11.-** En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes. **12.-** Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y el “Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobada mediante Decreto Municipal N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO “SECTOR 8” DISTRITO MUNICIPAL N° 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO “PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO (POLIGONAL A)”, , ubicado al Sur Este de la ciudad de Sucre dentro del área homologada en la zona de Santa Ana, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 5, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 19386.91 m²**, elaborado y



concluido por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUP. (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES HABILITADOS		6016.61	31.04 %
ÁREAS RESIDENCIAL CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)		3885.49	20.04 %
ÁREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	(ÁREA VÍAS)	5129.15	26.46% 18.97% 3.49%
	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678.59	
	(ÁREA VERDE)	677.07	
TOTAL, ÁREA DE INTERVENCIÓN.		19386.91	100.00%

La superficie total del área de intervención es de 19386.91 m²; la superficie de bienes inmuebles habitados en el reordenamiento es de 6016.61m² que constituye el 31,04% correspondiente a 8 predios habitados que cumplieron requisitos y la superficie de Predios con Restricción Administrativas es de 3885.49 m² que corresponde al 20,04%, correspondiente a 6 predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, estos insertos dentro de la poligonal Reordenada, haciendo un total de 14 predios comprendidos en los manzanos 30 y 31; detallados en el siguiente cuadro:

CUADRO DE DATOS DE INTERVENCIÓN REALIZADAS															
DATOS DE PROPIEDAD															
MANZANO	N° DE LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	N° DE FOLIO	SUP. TITULOS Y/O FOLIO REAL	SUP. RELEV. M ²	DIFERENCIA	CON RELACION AL G.A.M.S.		ÁREA A CORREGIR (C)		ÁREA POR CONSOLIDACION ACTUAL		P.R.A. PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (M ²)	ÁREA RESIDENCIAL FINAL
								SUP. A CEDER AL G.A.M.S. (A.C.)	ÁREAS A RECUPERAR POR EL G.A.M.S. (R)	SUP. EXCEDENTE (*)	SUP. FALTANTE (F)	SUP. EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUP. FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD		
MANZANO 30	1	005-0030-006-00	Mario Torres Valencia Zulema Prapedina Torres Valencia Amado Grover Torres Valencia Beimar Torres Valencia	1.01.1.99.0055970	2396.59 m ²	2396.56 m ²		65.80m ²						2300.96 m ²	
	2	005-0030-007-00	Avelino Flores Torres	1.01.1.99.0026990	788.49 m ²	863.29 m ²	+74.80	10.51 m ²	16.78 m ²	68.04 m ²				777.08 m ²	
	3	005-0030-005-00	Luis Donato Flores Torres	1.01.1.99.0025969	831.09 m ²	768.28 m ²	-62.81	1.87 m ²	73.85 m ²			-62.81m ²		693.85m ²	
	4	005-0030-004-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.	SEGUN RUAT	150.00 M ²									460.00m ²	
	5	005-0030-006-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.	SEGUN RUAT	150.00 M ²									176.17m ²	
	6	005-0030-003-00	Zulema Prapedina Torres Valencia Vda de Ramirez	1.01.1.99.0027216	509.77 m ²	514.56 m ²	+4.59			4.80 m ²				509.77m ²	
	7	005-0030-801-00	Bianca Fernandez Mendoza Julia Fernandez Mendoza	1.01.1.99.0051110	496.17 m ²	527.48 m ²	+31.31	45.71 m ²		31.31 m ²				449.46 m ²	
	8	005-0030-802-00	Severino Fernandez Mendoza Marcelina Flores Nava de Fernandez	1.01.1.99.0051170	406.17 m ²	496.17 m ²	+90.00	81.77 m ²						414.40 m ²	
	9	005-0030-829-00	Severino Fernandez Mendoza Marcelina Flores Nava de Fernandez	1.01.1.99.0051171	922.35 m ²	867.80 m ²	-54.55m ²	136.03 m ²					-154.55m ²	721.77 m ²	
	10	005-0030-119-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.	1.01.1.99.0083678	1844.75 m ²	1590.20 m ²	-245.40	190.46 m ²	34.10 m ²				-245.46m ²	1374.73 m ²	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								562.35m ²	123.42 m ²	94.24 m ²		-44.26m ²	2010.9 m ²	5868.19m ²	
MANZANO 31	1	005-0031-028-00	Olga Condori Peñaranda Vilma Condori Peñaranda Carla Condori Peñaranda Sandro Edli Condori Peñaranda Ronald Condori Peñaranda	1.01.1.99.0032132	160.00 m ²	148.42 m ²	-1.58						-1.58	146.42 m ²	
	2	005-0031-018-00 005-0031-019-00 005-0031-020-00 005-0031-021-00 005-0031-000-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			1062.41 m ²								1062.41 m ²	
	3	005-0031-030-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			311.41 m ²	311.41 m ²							311.41m ²	
	4	005-0031-027-00	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADM.			500.77 m ²	500.77 m ²							500.77m ²	
	SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO												-1.58	1674.59m ²	143.42 m ²
SUPERFICIES TOTALES								562.85 m ²	123.42 m ²	94.24 m ²		-44.4	3885.49m ²	6016.61 m ²	
TOTAL SUPERFICIE DE PREDIOS														9902.1 m ²	

DESCRIPCIÓN	RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO SECTOR 8 POLIGONAL "A"	
	ÁREA EN M ²	%
RESIDENCIAL	9902.10 M ²	51.08%
ÁREA VERDE	677.07 M ²	3.49%
VÍA	5129.15 M ²	26.46%
EQUIPAMIENTO	3678.59 M ²	18.97%
TOTAL	19386.91	100.00%



SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN			
SUPERFICIE DE PREDIOS HABILITADOS	PREDIOS QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION TECNICO LEGAL REQUERIDA.	6016.61M	
PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (P.R.A.)	PREDIOS QUE NO PRESENTARON SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LEGAL REQUERIDA Y/O QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO JUDICIAL EN AMBOS CASOS PARA REGULARIZAR LOS PREDIOS, DEBERÁN ACOGERSE A LA NORMATIVA VIGENTE, TOMANDO COMO PARÁMETROS EL PRODUCTO APROBADO.	3885.49 M2	
SUPERFICIE A CEDER	CONSIDERADA COMO CESIÓN SIMPLE Y PURA, SUPERFICIE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA QUE POR EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN YA NO ES DETENTADA POR EL PRIVADO Y ESTE VOLUNTARIAMENTE CEDE A DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR CONSOLIDADOS COMO TALES", SIENDO QUE EN EL PROYECTO LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN SE IDENTIFICA ÁREAS A CEDER A FAVOR DEL GAMS POR CONCEPTO DE DAR LINEALIDAD A LA VÍA.	562.95 M2	
SUPERFICIE A RECUPERAR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE.	123.42 m2	
SUPERFICIE A CORREGIR	SUPERFICIE DE TERRENO QUE LUEGO DE COTEJAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA SE DETECTA UNA SUPERFICIE FALTANTE O SOBRANTE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON RELACIÓN A LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, DONDE SE DETERMINA PREVIO ANÁLISIS TÉCNICO EL RESPETAR SUPERFICIES DE TÍTULOS SEGÚN EL CASO LO AMERITE	94.24 M2	
ÁREA POR CONSOLIDACION ACTUAL	SON AQUELLOS PREDIOS QUE SEGÚN CONSOLIDACIÓN FÍSICA ACTUAL O DEL ESTACADO TIENEN UN ÁREA FALTANTE O EXCEDENTE CON RELACIÓN A TÍTULOS DE PROPIEDAD.	ÁREA EXCEDENTE EN: (+)	0.00 M2
		ÁREA FALTANTE EN: (-)	-444.40 M2

POLIGONAL	ÁREAS PRIVADAS	MANZANO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO CATASTRAL N°5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"	AREAS RESIDENCIALES RESULTANTES DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS	Manzano 30-31	9902.10	51.08%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en Derechos Reales y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención los siguientes cuadros:

POLIGONAL	ÁREAS PUBLICAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL N°5- DISTRITO	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LAS	ÁREA VERDE-1	270.65	9484.81	48.92%
		ÁREA VERDE-2	406.42		
		TOT. ÁREA VERDE	677.07		



CATASTRAL Nº5 MANZANOS 30-31; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA AV. DEL EJÉRCITO POLIGONAL A"	INTERVENCIÓNES Y CONSOLIDACIÓN FÍSICA A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	5129.15		
		ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3678.59		
TOTAL, AREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. PRODUCTO DE LAS INTERVENCIÓNES				9484.81	48.92%

DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
FAMILIA URIOSTE (EL GUEREO - EX FUNDO SANCHO)	1.01.1.99.0014462	ÁREA DE VÍAS	3571.83 M2	3571.83 M2
		ÁREA VERDE	303.55 M2	303.55 M2
		TOTAL	3875.38 M2	3875.38 M2

Lote	Nombre	Antecedente Dominial	Áreas Publicas	Superficie A Registrarse a Favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al Antecedente Dominial	
MANZANO 30	1	MARIO, ZULEMA PREPEDINA, AMADO GROVER, BEIMAR TORRES VALENCIA	1.01.1.99.0055970	VÍAS	95.60 M2	95.60 M2
	2	AVELINO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025990	VÍAS	10.51 M2	10.51 M2
	3	LUIS DONATO FLORES TORRES	1.01.1.99.0025989	VÍAS	1.87 M2	1.87 M2
	7	BLANCA FERNANDEZ MENDOZA Y JULIA FERNANDEZ MENDOZA	1.01.1.99.0051110	VÍAS	46.71 M2	46.71 M2
	8	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZ Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051170	VÍAS	81.77 M2	81.77 M2
	9	SEVERINO FERNANDEZ MENDOZA Y MARCELINA FLORES NAVA DE FERNANDEZ	1.01.1.99.0051171	VÍAS	136.03 M2	136.03 M2
	10	MARCELINO DIAZ ORTIZ	1.01.1.99.0083678	VÍAS	190.46 M2	190.46 M2
		TOTAL		VÍAS	562.95 M2	562.95 M2

Nombres	Antecedente Dominial	Área Privada	Área Publica	Superficie para individualización de partida a favor del G.A.M.S.	Superficie a Descontar al antecedente dominial
QUEBRADA SEQUERANCHO	1.01.1.99.0061353		ÁREA DE VÍA	989.98m2	989.98m2
			ÁREA VERDE	373.52	373.52
			EQUIPAMIENTO	901.05	901.05
		RESIDENCIAL			149.99
TOTAL				2264.55	2414.54

Nombres	Antecedente Dominial	Área Publica	Superficie a Registrar a favor del G.A.M.S.	Superficie a descontar al antecedente Dominial
JUNTA VECINAL "PROLONGACIÓN AV. DEL EJÉRCITO" (DECLARACIONES VOLUNTARIAS Nº 1002/2023 y Nº 1008/2023)	1.01.1.99.0086780	ÁREA DE VÍAS	4.39 M2	2781.93 M2
		EQUIPAMIENTO	2777.54 M2	
		TOTAL	2781.93 M2	

ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que, a través de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, se proceda con el visado y sello de aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO "SECTOR 8" DISTRITO MUNICIPAL Nº 5- DISTRITO CATASTRAL 5, MANZANOS 30-31 SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DENOMINADO "PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO (POLIGONAL A)",** ubicado en la Zona Santa Ana, Distrito Municipal Nº 5, Distrito Catastral Nº 5.



ARTÍCULO CUARTO. - Los predios que no fueron habilitados quedando como predios con **Restricción Administrativa (PRA)** se sujetaran al análisis técnico legal pertinente a efectos de establecer la superficie final, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado por Decreto Municipal 16/2023, Art. 61.

ARTICULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.


ARTICULO SÉPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rosales Senich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA**
G.A.M.S.

